



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

EXPEDIENTE NÚMERO: 7

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada con fecha 25 de abril de 2017, la Diputada Adriana Atristain Orozco, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, punto de acuerdo por el que se solicitar exhortar al Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a efecto de que se considere la implementación de un horario vespertino y sabatino en las dependencias que ofrecen atención al público, consensado con el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca, con la finalidad de eficientar la atención a los servicios que se ofrecen a la ciudadanía; misma que se acordó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanentes de Trabajo y Seguridad Social, radicándose con el número de expediente 7 ante dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral que antecede, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:56 hrs

RECIBIDO



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 2º, 37 fracciones I y VI, 42 y 44 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo

TERCERO.- La proponente en la exposición de motivos de su punto de acuerdo menciona lo siguiente:

"En la vida moderna, es imprescindible el trabajar a diversas horas a lo largo del día, los requerimientos de la sociedad demandan actividades constantes e ininterrumpidas en diferentes áreas de producción y de servicio. Existe una multitud de nuevos enfoques que permite eficientar la organización del tiempo de trabajo y que sea orientado hacia la adopción de horarios irregulares para diferentes sectores.

La problemática que existe en la insuficiente, baja productividad o exclusión de los trabajadores es necesaria analizarla a profundidad y de manera individual para proponer, resolver o mejorar la situación.

Bajo ese mismo tenor muchos trabajadores, se presentan en su centro laboral con un agotamiento físico de desequilibrio ocasionado por la alteración del horario del sueño.

En países desarrollados existen términos lingüísticos propios, en los cuales consideran un empleo tradicional, normal y estable. Sin embargo, existen también en horarios vespertinos, nocturnos y mixtos, conforme a la necesidad de los servicios que tiene la ciudadanía.

En un aislado pero que funciona, como un ejemplo claro que debe de tomarse en cuenta, es que hay instituciones educativas tanto privadas como públicas que cuentan con horarios sabatinos y vespertinos para poder cubrir la demanda de la ciudadanía.

En torno a las negociaciones que ha implementado el Gobierno del Estado con el Sindicato de Trabajadores de los poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca, es necesario platear la urgente necesidad de implementar la atención a la ciudadanía en el horario vespertino y sabatino, ya que hay muchas personas que no logran hacer sus trámites ante las dependencias que tienen



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

la prestación de servicios por que tienen una jornada laboral estable de lunes a viernes".

CUARTO.- Del análisis realizado al expediente 7 en trámite ante esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca; se advierte que se trata de una propuesta en que personal de base labore en horario vespertino y sabatino, únicamente en las dependencias que ofrecen atención al público.

QUINTO.- Al respecto debemos precisar que conforme lo establecido en la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, específicamente en el capítulo segundo relativo a las horas de trabajo y de los descansos legales, en sus artículos 16 al 19, establecen lo siguiente:

ARTICULO 16.- *Para los efectos de la presente Ley, se considera servicio **diurno al comprendido** entre las seis y las veinte horas, y **nocturno al comprendido** entre las veinte y las seis horas.*

ARTICULO 17.- *La jornada diurna del servicio será de ocho horas.*

ARTICULO 18.- *La jornada nocturna del servicio será de siete horas.*

ARTICULO 19.- *Es jornada mixta la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas y media, pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna. La duración de la jornada mixta será de siete horas y media.*

Lo anterior acorde al punto de acuerdo que dio origen al expediente 7 de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social.

Aunado a lo anterior, de igual forma se advierte que en las dependencias que por su naturaleza revisten una atención prioritaria para la sociedad, existe atención las 24 horas de los 365 días del año, como por ejemplo, la Fiscalía General de Justicia, los hospitales y clínicas dependientes de los Servicios de Salud de Oaxaca, la Secretaría General de Gobierno, y principalmente la Coordinación de Atención Ciudadana y Vinculación Laboral, misma que opera el "Sistema Integral de Atención Ciudadana" (SIAC), mediante el cual se turna a las dependencias del ejecutivo estatal y en su caso a las Delegaciones Federales los asuntos que son de su competencia, para su atención y seguimiento.



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SEXTO.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina que es procedente el archivo del punto de acuerdo planteado y descrito en los considerandos que anteceden, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, al realizar el estudio y análisis del punto de acuerdo referido en los antecedentes y consideraciones de este dictamen, consideran procedente que se ordene su archivo respectivo como asunto total y definitivamente concluido, en virtud de haber quedado sin materia de estudio.

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Honorable Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional el siguiente:

ACUERDO

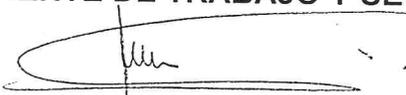
La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número 7 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de agosto del 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.
PRESIDENTA



COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

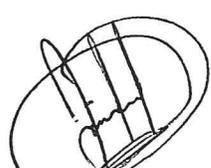
"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



**DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS
CHAVEZ.**
INTEGRANTE



**DIP. FERNANDO LORENZO
ESTRADA.**
INTEGRANTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ.
INTEGRANTE



**DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.**
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 7 DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.